

ESTUDIOS PREVIOS PARA:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALES SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITOS COMO RESULTADOS DE LA LICITACION PÚBLICA N°. 2000.46.01.005-2026 CUYO OBJETO CONSISTEN EN: EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LA “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA – MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA”

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 2000.46.03.004-2026.

Santiago de Cali, septiembre de 2026

INTRODUCCION

EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO, en cumplimiento al Decreto 0577 de 2015 y con el propósito de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Departamental: "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA", adoptado mediante la Ordenanza N°. 655 del 31 de mayo de 2024, en el marco del PEI y el Manual Operativo del PDA, desarrollo el componente de Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento.

Este componente busca asegurar que las consultorías (estudios y diseños), interventorías y obras civiles a ejecutar en los municipios en el marco del PDA, obedezcan a un proceso de planeación integral y a una ejecución de la infraestructura que procure proyectos costo eficientes y que resulten de un análisis de la totalidad de la infraestructura de prestación disponible en el municipio, dando prioridad a aquellas intervenciones que generen mayor impacto en términos de población beneficiada, y siempre atendiendo lo dispuesto en la Resolución 0330 del 2017, Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y sus posteriores actualizaciones o la norma que la modifique o sustituya y por los requisitos exigidos por la Ley para el financiamiento del proyectos sectoriales, que se recogen a través del mecanismo de Ventanilla Única.

Como parte de la metodología para la formulación y seguimiento de este componente, en el PGEI se hace referencia en primer lugar a la caracterización del estado de los sistemas de acueducto y alcantarillado, y la infraestructura asociada al servicio de aseo (línea base); en segundo lugar se mencionan las metas a ser alcanzadas con la ejecución de la nueva infraestructura (número de viviendas atendidas), identificando las intervenciones prioritarias y por último se indican los mecanismos para medir el grado de avance de este componente en el respectivo municipio. En este sentido se presentan los indicadores mínimos que se deberán utilizar para monitorear la evolución del PAP en este componente.

Este componente comprende la elaboración y/o ajuste de estudios, diseños y/o consultorías (en caso de requerirse), reingeniería, gestión predial, suministro de bienes y/o servicios, gestión para el desarrollo de la infraestructura y **la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios del Valle del Cauca.** Previo al inicio de las obras se requiere la presentación y viabilización de los respectivos proyectos, ante el mecanismo de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en el marco del Plan Departamental de Aguas del Valle del Cauca.

Dentro de este componente también se ubican las obras de prevención, rehabilitación, mitigación, reparación, reconstrucción, para atender situaciones de riesgo o emergencia originadas por amenazas o afectaciones a la infraestructura y la continuidad y/o calidad en la prestación de los

servicios del sector de agua y saneamiento en las zonas urbanas o rurales, las cuales no requieren viabilización sino un concepto favorable por parte del Vice ministerio de Agua y Saneamiento del MVCT o del Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el marco del Plan Departamental de Aguas del Valle del Cauca.

En el Plan de Desarrollo Departamental: "LIDERAZGO QUE TRANSFORMA", en el Articulado del documento se establecen las líneas de acción que refleja la coordinación de sectores para promover infraestructura y hábitat a la población, como factor crítico para la superación de la pobreza, es así que aspectos como el hacinamiento crítico, el déficit de vivienda cualitativo, las coberturas de alcantarillado y el acceso al agua potable son objetos de intervención como componentes de la pobreza multidimensional, visibilizados en programas y subprogramas:

Subprogramas 1. Agua confiable por el cuidado de las cuencas Cauca y Pacífico. El Subprograma tiene por estrategias:

(...)

ii. Estructurando proyectos para el desarrollo de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales y urbanas de los municipios del departamento del Valle del Cauca, en el marco de las competencias del Plan Departamental de Aguas implementado por la empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., para la ampliación, mejoramiento, equipamiento y infraestructura existente en el territorio.

(...)

iv. Construyendo obras de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales y urbanas de los municipios del departamento en el marco del Plan Departamental de Aguas con las consideraciones y alcance de generar la ampliación, mejoramiento y equipamiento, de la infraestructura existente.

v. Financiando a través de la empresa Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P la inversión en proyectos de agua potable y el saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales de los Distritos y Municipios susceptibles de desabastecimiento por efecto el cambio climático y en aquellos donde la calidad genere riesgos a la salud humana.

vi. Realizando el mantenimiento de las redes de acueducto que por su antigüedad han cumplido con su vida útil y ponen en riesgo la adecuada prestación del servicio.

vii. Financiando las iniciativas de los Entes Territoriales que apunten a la construcción de sistemas de alcantarillado para la comunidad rural, aumentando de esta manera la población beneficiada.

viii. Financiando intervenciones para optimizar el funcionamiento de las Plantas de Agua Residual, para el recurso del agua en actividades productivas de los municipios en el Departamento del Valle del Cauca en el marco del Plan Departamental de Aguas.

ix. Dando cumplimiento con los protocolos establecidos por el mecanismo de viabilización de proyectos de la ventanilla única en cuanto a la financiación de proyectos de obras para el sector de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales y urbanas de los municipios del departamento en el marco del Plan Departamental de Aguas.

x. Financiando las etapas de pre-inversión, estudios y diseños, necesarios para la construcción de colectores de agua residual de los municipios priorizados por el comité directivo.

xi. Mejorando la infraestructura de las redes de alcantarillado para aumentar la capacidad hidráulica, garantizar el adecuado Asa funcionamiento y atender las necesidades derivadas del crecimiento urbano de los municipios del Valle del Cauca.

(...)

xvi. Implementando anualmente el 100 % de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la política del sector en el marco del Plan Departamental de Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico, el PDA del Valle del Cauca.

xvii. Direccionando recursos financieros y logísticos necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas desde los decretos y la ley, desarrollando acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de la política del sector, logrando los principios y metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Las metas de producto y de resultados definidas establecidos son:

- 4003055: Asistir técnicamente a 1.450 personas representantes de acueductos rurales en la gestión empresarial para el aseguramiento de la prestación del servicio público de acueducto durante el periodo de gobierno.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines principales de la actividad del Estado, la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre las que está el acceso al servicio de agua potable y el saneamiento básico.

En el Valle del Cauca, en el marco del Plan Departamental de Aguas, los municipios han priorizados de acuerdo con sus necesidades, las acciones u obra requerida para atender la siguiente problemática:

El corregimiento de Tienda Nueva, ubicado en el municipio de Palmira, presenta un deficiente manejo y tratamiento de las aguas residuales domésticas debido a la inexistencia de un sistema de alcantarillado sanitario y de una infraestructura para el tratamiento adecuado de los vertimientos generados por la población.

Actualmente, gran parte de las viviendas utilizan sistemas no convencionales o realizan vertimientos directos al suelo y a corrientes hídricas cercanas, situación que ocasiona contaminación ambiental, deterioro de la calidad del agua y afectaciones a las condiciones de salubridad de la comunidad. Esta problemática favorece la proliferación de vectores patógenos, insectos y roedores transmisores de enfermedades gastrointestinales, infecciones dérmicas y otras afecciones asociadas al contacto con aguas contaminadas.

De acuerdo con estudios realizados para el corregimiento, Tienda Nueva genera un caudal aproximado de aguas residuales de 3,00 L/s, las cuales actualmente son utilizadas para riego de cultivos sin un tratamiento previo adecuado. Esta situación incrementa los riesgos sanitarios y ambientales, además de contribuir a la contaminación de los recursos hídricos de la región.

Asimismo, los vertimientos provenientes de la zona rural aportan cargas contaminantes importantes a las fuentes hídricas del municipio, entre ellas el río Nima, afluente del río Amaime, afectando la calidad del recurso hídrico y generando impactos negativos sobre los ecosistemas y las comunidades aledañas.

En este contexto, se hace necesaria la implementación de un sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en el corregimiento de Tienda Nueva, con el fin de mejorar las condiciones de saneamiento básico, reducir los riesgos para la salud pública, disminuir la contaminación ambiental y contribuir al cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

CAUSAS GENERADORAS DEL PROBLEMA

Directas

1. Inexistencia de un sistema adecuado de recolección y conducción de aguas residuales domésticas en el corregimiento de Tienda Nueva.
2. Descarga directa de aguas residuales a fuentes hídricas, canales o terrenos a cielo abierto sin ningún tipo de tratamiento.

Indirectas

1. Crecimiento poblacional y expansión urbana sin planificación integral de servicios públicos sanitarios.
2. Limitada disponibilidad histórica de recursos financieros para inversiones en infraestructura de saneamiento básico.

EFFECTOS

Directos

1. Contaminación de fuentes hídricas y deterioro de las condiciones ambientales del corregimiento.

2. Incremento del riesgo de enfermedades de origen hídrico y afectaciones a la salud pública.
3. Generación de malos olores y proliferación de vectores debido al manejo inadecuado de aguas residuales.

Indirectos

1. Disminución de la calidad de vida y bienestar de la población del corregimiento de Tienda Nueva.
2. Afectación de actividades económicas y productivas relacionadas con el uso del recurso hídrico y el entorno ambiental.
3. Incremento de costos futuros asociados a recuperación ambiental y atención en salud pública derivados de la contaminación sanitaria.

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

La construcción del sistema de alcantarillado en el corregimiento de Tienda Nueva se justifica por la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico y mejorar la calidad de vida de la población, debido a las problemáticas generadas por el manejo inadecuado de aguas residuales, las cuales representan riesgos sanitarios y ambientales para la comunidad.

Con la implementación de esta alternativa se da cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el eje estratégico “Vida Ejemplar”, programa “Calidad, cobertura y acceso a servicios públicos”, cuyo objetivo es mejorar la equidad en el acceso a servicios básicos, cerrando las brechas entre las zonas rural y urbana mediante la garantía de calidad, cobertura y acceso a servicios públicos, así como el adecuado manejo y disposición final de aguas residuales para mitigar riesgos sanitarios asociados a malas prácticas de saneamiento.

Asimismo, los municipios tienen la responsabilidad constitucional y legal de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, garantizando continuidad, calidad y cobertura. En este sentido, el proyecto contribuirá al mejoramiento de las condiciones de salubridad de los habitantes del corregimiento, reduciendo la presencia de enfermedades asociadas al inadecuado manejo de aguas residuales y fortaleciendo las condiciones ambientales del territorio.

De igual manera, la ejecución del proyecto se enmarca en la normativa vigente relacionada con agua potable y saneamiento básico, entre ellas el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 sobre el IRCA y la Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Para el sistema de alcantarillado sanitario se establece la alternativa única de recolección de aguas residuales que consiste en la construcción de dos (2) Colectores hacia un único punto de Tratamiento. Dentro de las ventajas de estos sistemas se encuentran los bajos costos de inversión, que se requieren en la optimización de la alternativa única, donde la ejecución de las obras es de baja complejidad tanto operativa como constructiva y el impacto ambiental generado

es mínimo en comparación al beneficio que se le va a generar al corregimiento porque se garantiza la continuidad y funcionamiento de la totalidad del sistema con un coste de inversión y operación bastante bajo.

Sistema de Tratamiento

De acuerdo con los resultados obtenidos se considera que la alternativa seleccionada para el sistema de tratamiento corresponde a un filtro percolador con sedimentador secundario, debido a que representa mayores ventajas técnicas, operativas y económicas para las características del corregimiento, ofreciendo eficiencias adecuadas en la remoción de carga contaminante, bajos costos de operación y mantenimiento, así como facilidad operativa y sostenibilidad en el tiempo.

La implementación del proyecto permitirá reducir significativamente la contaminación de las fuentes hídricas y el deterioro ambiental, disminuir los riesgos de enfermedades de origen hídrico, controlar la proliferación de vectores y mejorar las condiciones de salubridad pública. De igual manera, contribuirá al fortalecimiento de las actividades económicas y productivas relacionadas con el uso sostenible del recurso hídrico y al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad del corregimiento de Tienda Nueva.

Adicionalmente, el proyecto se encuentra alineado con los objetivos de fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos y saneamiento básico del municipio de Palmira, contribuyendo al incremento del índice de desempeño en la prestación de servicios públicos y al cumplimiento de las metas institucionales orientadas al mejoramiento de la infraestructura sanitaria en las zonas urbanas y rurales del municipio.

SITUACION ESPERADA

Con la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento de Tienda Nueva se espera mejorar significativamente las condiciones de saneamiento básico, salubridad y calidad de vida de la población, mediante la adecuada recolección, conducción y disposición de las aguas residuales domésticas generadas por la comunidad.

La implementación del proyecto permitirá disminuir los vertimientos directos de aguas residuales al suelo y a las fuentes hídricas cercanas, reduciendo los niveles de contaminación ambiental y mitigando los impactos negativos sobre los recursos naturales y los ecosistemas del sector. Asimismo, se espera contribuir a la conservación de la calidad del río Nima y demás corrientes hídricas asociadas al área de influencia del proyecto.

Desde el componente sanitario, la ejecución del alcantarillado contribuirá a la reducción de enfermedades de origen hídrico, gastrointestinales y dérmicas relacionadas con la exposición a aguas contaminadas, favoreciendo mejores condiciones de salud pública y bienestar para los habitantes del corregimiento.

De igual manera, el proyecto fortalecerá la cobertura y calidad de los servicios públicos en la zona rural del municipio de Palmira, disminuyendo las brechas existentes frente al área urbana y

promoviendo condiciones adecuadas para el desarrollo social, ambiental y territorial de la comunidad.

Finalmente, se espera que la infraestructura proyectada garantice una prestación eficiente y continua del servicio de saneamiento básico, en cumplimiento de la normatividad técnica y ambiental vigente, contribuyendo al manejo adecuado de las aguas residuales y al mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población beneficiada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALES SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO SUSCRITOS COMO RESULTADOS DE LA LICITACION PÚBLICA N°. 2000.46.01.005-2026 CUYO OBJETO CONSISTEN EN: EJECUTAR EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LA "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO TIENDA NUEVA – MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA"

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se presentan las especificaciones técnicas para el presente proceso en el Anexo. Especificaciones Técnicas.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente Pliego de condiciones recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que las Interventorías deberán ejecutar durante el desarrollo de los contratos, con el fin de verificar y asegurar lo estipulado en los documentos que conforman el pliego de condiciones y los contratos de obra resultante de las Licitación Pública N°: 2000.46.01.005-2026.

Lo anterior no indica que las actividades y procedimientos (pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, verificaciones, etc.), que no se encuentren contenidos en estos pliegos y que resulten necesarios para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los contratistas de obra, se encuentren fuera del alcance de las obligaciones asumidas por el Interventor, pues es claro para quien suscriba el Contrato de Interventoría asume las obligaciones de cumplir en un todo con todas y cada una de las funciones y obligaciones emanadas del contrato suscrito.

De conformidad con lo anterior, si las actividades y procedimientos descritos en el presente pliego y en el manual de interventoría de la entidad no resultaren suficientes para verificar con absoluta certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista de obra, el Interventor deberá implementar todos los procedimientos técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales que resultaren necesarios para efectuar dicha verificación.

Si la ejecución de los objetos de los contratos de obra no cumpliera con las características señaladas en dichos contratos, sus apéndices, anexos y especificaciones, deberán ser advertidos por el Interventor con el fin de adelantar oportunamente las acciones pertinentes para evitar o corregir tal situación. De lo contrario, el interventor será responsable por los perjuicios ocasionados a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., en los montos indicados en el contrato de Interventoría, sin perjuicio de la imposición de las multas a las cuales haya lugar según el contrato de Interventoría.

Los interventores deberán tener en cuenta que la única remuneración existente por concepto de la ejecución de sus funciones, será la descrita en el contrato de interventoría.

Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

Las interventorías con control de calidad serán responsables ante Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. por el manejo total y la ejecución de los contratos y representará a la entidad ante los contratistas de obra, para que éstos se cifan al cumplimiento de las normas y procedimientos, directrices y decisiones de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

En general las gestiones de las interventorías serán: técnica, administrativa, financiera y ambiental. Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. coordinará y supervisará el desarrollo de las labores de las interventorías, controlando el cumplimiento de las funciones asignadas a éstas y realizando un seguimiento detallado de los programas de obras e inversiones de los contratos con base en la información suministrada por las interventorías, las cuales en última instancia serán las únicas responsables del cumplimiento de dichos programas acuerdo con el proyecto viabilizado Comité Técnico departamental de Proyectos, Acta No. 027 correspondiente a la sesión del 09 de diciembre de 2024, acorde a los parámetros establecidos en la Resolución 0672 de 2015.

3. LUGAR DE EJECUCION:

El domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali. Sin embargo, la ejecución del contrato será en el corregimiento de Tienda Nueva, Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO:

Acorde con el proyecto presentado y aprobado, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.111.129.303)**, que incluye **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES INCLUIDOS**. Este valor es el estimado previamente en los estudios de mercado.

este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Estos valores fueron estimados previamente en los estudios de mercado.

Para la atención de los compromisos derivados del presente proceso de selección, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad de Recursos: CDR N° 21198 del 19 de agosto de 2026, por un valor de MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.111.129.303;00).

Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

En el valor pactado se entienden incluidos, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato

FORMA DE PAGOS

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

Los pagos se parciales se realizarán de la siguiente forma: hasta por un noventa por ciento (90%) del valor de la interventoría, conformidad con el avance de la Interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (90% del valor del contrato de interventoría) X (% de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra), previa amortización del anticipo. Los pagos mensuales por avance de la interventoría se realizaran contra entrega de; a) informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación, b) actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría, c) certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

El último pago corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato de Interventoría, se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: 1) Suscripción de acta de recibo de las obras de construcción 2) Informe final de Interventoría aprobado por el Supervisor del Contrato. 3) Aprobación por parte de la Dirección Jurídica de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. la póliza de calidad de los servicios.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. FUENTES DE FINANCIACIÓN: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – C.D.R.

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato de obra derivado del presente proceso con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos:

- Certificado de Disponibilidad de Recursos: CDR N° 21198 del 19 de agosto de 2026, por un valor de MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.111.129.303,00).

Este valor es el estimado previamente en los estudios de mercado.

En atención a la Circular N° 7300-3-1279112 de 12 de diciembre de 2013, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), en la cual se realizaron algunas precisiones sobre el manejo presupuestal aplicable a los Gestores de los PDA, acorde con el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a la consulta sobre la materia formulada por el MVCT. En la precitada Circular del MVCT se precisa la calidad de mandatario en que actúa el Gestor cuando realiza contrataciones con recursos provenientes de la Bolsa del PDA, no debiendo en consecuencia afectar su presupuesto, ya que dichos recursos no ingresan al patrimonio del Gestor.

Igualmente, en la referida Circular del MVCT se instruye a los Gestores que para adelantar los procesos contractuales soportados con recursos de la Bolsa del PDA bastará con el respectivo Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) emitido por el Consorcio Fiduciario FIA.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras a realizar será de la siguiente manera, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución total de este contrato es de trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de interventoría, de acuerdo a lo establecido en Artículo 32 de la ley 80 de 1993

8. OBLIGACIONES DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Además de las obligaciones usuales en este tipo de contrato, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. tendrá las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

9. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CONTRATISTAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los Estudios Previos, en el Pliego de Condiciones y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías

establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incluir como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido en cada uno de las obras, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cargo	N° Meses	Personal requerido	Dedicación (%)
Director de Interventoría	Plazo de interventoría.	1	50%
Residente de Interventoría	13 meses	1	100%
Ingeniero Hidráulico	12 meses	1	30%
Ingeniero Sanitario	12 meses	1	30%
Residente Ambiental (Profesional Ambiental)	12 meses	1	30%
Residente Seguridad y Salud en el Trabajo - SST (Profesional SST)	12 meses	1	100%
Topógrafo	12 meses	1	30%

Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

2. Verificar el correcto desarrollo de los planos, y el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuada a las obras.
3. Exigir la realización de ensayos y pruebas (cuando se considere que sea necesario).

4. De todos los trabajos autorizados EL INTERVENTOR, se deberá dejar constancia escrita en el expediente del contrato.
5. Controlar las especificaciones de materiales, a las pruebas de las instalaciones y la puesta en marcha de los equipos.
6. Vigilar que el contratista, cumpla las normas de control y llevará los controles adicionales que considere oportunos.
7. Cuando sea necesario, completar o introducir modificaciones al proyecto, EL INTERVENTOR, solicitará la elaboración de los planos y de las especificaciones pendientes y cuidará que en todo momento el contratista tenga los documentos de trabajo actualizados.
8. El INTERVENTOR será el responsable de diligenciar las fichas de seguimiento mensual según formato MVCT.
9. El INTERVENTOR será el responsable de realizar el informe mensual según formato suministrado por Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
10. Realizar la revisión de los Estudios y Diseños correspondientes a la obra del objeto en conjunto con el contratista de obra y elaborar un informe "Cero" el cual dé a conocer a la entidad el estado de los mismos y en el caso de encontrarse inconsistencias en planos, presupuesto, entre otros debe reportarse en dicho informe; como también plantear alternativas de solución.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor que designe la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
3. Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la Interventoría. Las actas deberán ser entregadas a Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., debidamente suscrita por los asistentes.
4. Justificar por escrito las solicitudes que realice al CONSTRUCTOR o supervisor del contrato. Contar con los vehículos requeridos para el desarrollo de las actividades en los Municipios que hagan parte del objeto contractual.
5. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor.
6. Presentar semanalmente un porcentaje de avance para hacer seguimientos al cumplimiento del cronograma.
7. Presentar informes de acuerdo a las solicitudes de la Supervisión.
8. Presentar al supervisor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la Interventoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal.

9. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
10. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
11. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente el remplazo.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del contrato.
13. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:

1. Controlar y aprobar las cuentas y pagos que sean efectuados por el contratista para la correcta inversión del anticipo, que deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado por la empresa
2. Exigir y controlar que las contabilidades de las obras sean claras, precisas y actualizadas para que Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., cuando lo estime pertinente pueda constatar el buen manejo de las obras.
3. Vigilar para que dentro de la ejecución de los contratos de las obras se mantengan los términos contractuales. Si en concepto de la interventoría, durante la ejecución de los contratos de las obras, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar a la empresa para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe.
4. Llevar permanentemente el informe comparativo entre la inversión real de obra y el presupuesto inicial, en el cual muestre claramente las diferencias existentes, las cantidades de obra por ejecutar, las ejecutadas y en general llevar estrictamente el balance de la obra ejecutada.

Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre el interventor, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. y el contratista por escrito. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

1. Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
2. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
3. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
4. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.
5. Verificar que el contratista tenga los permisos ambientales para ejecución de las obras ante las autoridades competentes.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato de Interventoría a través del supervisor designado conforme al procedimiento previsto en el Manual de Contratación.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de Diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. para que este tome las medidas que considere necesarias.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se realizará mediante la modalidad de Concurso de Merito Abierto.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección, así como los contratos que de él se deriven, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan y las contenidas en el presente pliego de condiciones.

La modalidad de selección corresponde al Concurso de Méritos abierto, el cual fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, puesto que los objetos de los futuros contratos a celebrar son de Interventorías de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

La convocatoria no estará limitada exclusivamente a Mipymes, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.2. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Con el fin de determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad, el presente proceso de selección se efectúa de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se modificó el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en especial a los documentos tipo para licitación de obra pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, implementados mediante la Resolución 240 de 2020 emanada por Colombia Compra Eficiente. Para el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes factores de selección:

a. FACTORES DE VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido en el SECOP II, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo, por consiguiente, la verificación de tales requisitos son:

i. CAPACIDAD JURIDICA

El Proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos definidos en el pliego tipo del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 2000.46.03.004-2026.

ii. EXPERIENCIA GENERAL

Proponente debe cumplir con la experiencia general definida en el pliego tipo del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 2000.46.03.004-2026.

iii. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP los cuales fueron definidos en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 2000.46.03.004-2026.

b. FACTORES DE PONDERACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En cumplimiento de las disposiciones generales en materia de la evaluación del riesgo en la Contratación Pública, cuyo alcance se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015

Para este proceso se elaboró una matriz que incluye los riesgos identificados del presente proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumirlo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se puede observar en el documento anexo MATRIZ 3 — RIESGOS, de acuerdo a los documentos tipo para licitación de obra pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico.

15. ESTUDIOS DEL SECTOR

Contenido en el anexo que hace parte del proceso de selección que se adelanta, ver Anexo

16. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. identificada con NIT 900.333.452-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía debe ser el cinco por

Característica	Condición		
	de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El valor de la garantía debe ser el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa

en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

17. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (Decreto 1082 del 2016).

Las características del servicio a contratar no se encuentran cobijadas bajo el título de compras públicas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015. Se verifico el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el cual se establecen excepciones en el nivel departamental contenidas en el anexo N° 2 del mismo manual.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombia

17. CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la ejecución del contrato podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de o como resultado de la ejecución del proyecto.

Durante el desarrollo de la obra, la entidad contratante podrá solicitar informes de avance o reuniones en el marco del contrato de obra, de acuerdo al desempeño o la forma en que el interventor y/o supervisor ejecute la evaluación.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,



DIEGO JOSE CALDERON VILLANUEVA
Director Técnico
EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS
S.A. E.S.P.

Proyecto: Dra. Claudia Inés Marín Ballesteros – abogada contratista
Aprobó: El firmante